



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1920/02

En Madrid, a día 25 de Septiembre de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/01, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 2)

· BM TEJINA TENERIFE - CDEC LAVADORES VIGO (PFA021)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación de los equipos al inicio del encuentro..

· BM PALENCIA TURISMO - RUBENSA BM PORRIÁ'O (PFA022)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de la NOREBA 2019/20, en concreto por no diferenciar la equipación de la portera..

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 1)

· EL PENDO CAMARGO - ATLÀNTICO PEREDA (PFB014)

Sancionar al Club CDE EL PENDO CAMARGO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación de los equipos al inicio del encuentro..





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



· BM. CASTELLÁN - AGUSTINOS ALICANTE (PFC014)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo visitante suministro de agua suficiente durante el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 110, párrafo segundo, del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones al no llevar dorsal numérico en la parte delantera..

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 2)

· UCAM BALONMANO MURCIA - SENATOR HOTELES BM. ROQUETAS BAHÁ•A DE ALMERIA (PFD023)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MURCIA , con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos exigidos para las porterías en el párrafo segundo del apartado 1.2 de las Reglas Oficiales de Juego.

Se REQUIERE EXPRESAMENTE al Club a fin de que proceda a adaptar las porterías a los requisitos exigidos, presentando certificación emitida por la Federación Territorial en el plazo máximo de siete días a partir de la notificación..

· SOLISS BM POZUELO DE CVA - UNIVERSIDAD DE GRANADA (PFD025)

Sancionar al Club CLUB BM POZUELO DE CALATRAVA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación de los equipos al inicio del encuentro, teniendo en cuenta que la conexión al servidor es ajena al sistema de megafonía y al cumplimiento de las normas de protocolo establecidas..

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

· UNIVERSIDAD DE LEÓN ADEMAR - CLUB BALONMANO SORIA (1MB017)

Sancionar al Club C.D. ADEMAR LEÓN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación de los equipos al inicio del encuentro..

· FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B - CB. VISCOCONFORT MARISTAS ALGEMESI (1ME014)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



protocolo establecidas en el apartado I.18 de la NOREBA 2019/20 , en concreto por no realizar la presentación de los equipos al inicio del encuentro..

• LEVANTE UDBM MARNI - HANDBOL MARRATXI (1ME018)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación de los equipos al inicio del encuentro..

• HANDBOL SANT VICENĀ‡ - BAR MI CASA - C.H. LA SALLE MONTCADA A (1MD017)

Sancionar al ENTRENADOR XAVIER ESTEBAN MONREAL del equipo HANDBOL SANT VICENĀ‡ - BAR MI CASA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones..

Sancionar al OFICIAL MIGUEL ANDREU LOPEZ del equipo HANDBOL SANT VICENĀ‡ - BAR MI CASA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones..

6. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 1)

• BARĀ‡A - HELVETIA ANAITASUNA (DHE012)

Sancionar al ARBITRO ROLAND SANCHEZ BORDETAS del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (440 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 175 RPC, consistentes en no reflejar en el anexo del acta del encuentro los incidentes que ocasionaron el retraso en el inicio del partido respecto de la hora oficial. y que han quedado reflejados en las alegaciones formuladas a instancias del Comité..

Sancionar al ARBITRO ENRIC ESCODA PEREZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (440 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

Sancionar al Club F.C. BARCELONA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral, con al antelación suficiente, los elementos informáticos necesarios para la elaboración del acta del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el párrafo 5 del artículo 175 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con la comunicación remitida por el Departamento de Competiciones en 27 de Julio de 2019. Es de significar que las alegaciones formuladas por el Club no desvirtuan la presunción de veracidad de las manifestaciones realizadas, a instancias del Comité, por los árbitros y Delegado de Mesa del encuentro..

7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• ZARAUTZ KE





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFB026 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ZARAUTZ KE una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club ZARAUTZ KE para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFB026 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

• CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido PFC014 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro PFC014 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MA014 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MA014 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• EIBAR ESKUBALOITALDEA

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MC016 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club EIBAR ESKUBALOITALDEA una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club EIBAR ESKUBALOITALDEA para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MC016 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





• **BALONMANO SAN JUAN**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1ME016 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Balonmano san juan una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Balonmano san juan para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1ME016 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• **CLUB BALONMANO GRANOLLERS**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MD015 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO GRANOLLERS una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO GRANOLLERS para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MD015 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

• **HANDBOL ADRIANENC**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MD016 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL ADRIANENC una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club HANDBOL ADRIANENC para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MD016 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

11. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

13. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**



Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

